

por cuanto:

al Pl. Concejo Municipal de la Ciudad de Estado, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Derógase la Ordenanza N° 005/73 de fecha 10 de Abril de 1973. ¹⁰²

ARTICULO 2º) Cédese, en un todo de acuerdo a las normas legales que rigen sobre el particular y en favor del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA, la fracción de terreno ubicada en las concesiones E y F de la Ciudad de Estado, que corresponde a la partida N° 916 del Departamento 9 de Julio, de una superficie de DOCE MIL QUINIENTOS TRECE METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, dentro de los siguientes límites linderos: al Norte: línea 146,90 mts., lindando con la calle Pública a abrir; al Sur: línea paralela de igual extensión que la anterior, lindando con la calle Inavendra; al Este: línea de 85,20 mts., lindando con la calle Independencia y al Oeste: línea paralela y de igual extensión que la anterior, lindando con la calle 5 de Noviembre. —

ARTICULO 3º) En dicho predio, el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia deberá proceder a construir el futuro edificio del Hospital Regional de Estado, en un todo de acuerdo al proyecto confeccionado por el mencionado organismo, en un término máximo de dos años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Sucede dicho término, sin que el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia haya dado comienzo a la construcción del edificio antedicho, esta Ordenanza caducará de pleno derecho y automáticamente el terreno identificado en el artículo 2º volverá al dominio exclusivo de la Municipalidad de Estado. —

ARTICULO 4º) Queda facultado el Departamento Ejecutivo, para suscribir, en la oportunidad que la cesionaria lo requiera, los instrumentos públicos necesarios, para la materialización de la transmisión del dominio del inmueble que se alude y se identifica en el

ARTICULO 50) - Comuníquese, publíquese, etc.

Fada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la
ciudad de Estado, a los CINCO días del mes de Agosto del año mil
noventa y siete y cuatro. -

[Handwritten signature]
SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el n° 170/74 del libro correspondiente a esta
Municipalidad. -